

CONTRATO CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Yo, Ana María Rengifo López, mayor de edad, domiciliada en Medellín Antioquia, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 29.285.247 actuando en nombre y representación propia, en adelante EL INVENTOR, suscribo el presente contrato de Cesión de derechos Patrimoniales conforme a lo dispuesto en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás normas aplicables, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL INVENTOR manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, formaliza la cesión a favor de 218 MECHANICAL S.A.S con NIT 901.791.030-2, de todos los derechos patrimoniales que a él le corresponde como creador de la Invención denominada:

“SILLA DE SOL CON SISTEMA DE ASPERSION Y POSICIONAMIENTO VARIABLE”

La invención objeto de este contrato consiste en una silla diseñada con un sistema de aspersión integrado y un mecanismo de posicionamiento variable, especialmente concebida para proporcionar comodidad y funcionalidad en espacios exteriores.

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación vigente en Colombia.

TERCERA - DERECHOS MORALES: La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la invención porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

CUARTA – DECLARACIÓN- EL INVENTOR declara que: La invención objeto de este contrato es original y fue realizada por el inventor, sin violar o usurpar derechos de terceros. Es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de los derechos patrimoniales, los cuales cede en virtud del presente contrato.

PARAGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, EL INVENTOR asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos; exonerando al cesionario de cualquier perjuicio

QUINTA - EXCLUSIVIDAD: EL INVENTOR manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año 2024.

Firmas:



Ana María Rengifo López
INVENTOR